En la Ciudad de México, a quince de enero de dos mil diecinueve.----------
---

VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en San Isidro, número cuarenta y cuatro (44), Colonia Reforma Social, demarcación territorial Miguel Hidalgo, en esta Ciudad, de conformidad con los siguientes:----------
---
----------**R E S U L T A N D O S**----------

1.- El dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado en el proemio, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/3060/2018, misma que fue ejecutada el diecisiete del mismo mes y año, por el C. Celso Jonathan Sánchez Montero, personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.----------
---

2.- En fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho. se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por [redacted] mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que considero pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil [redacted] fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, la cual se llevó a cabo a las diez horas con treinta minutos del veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se hizo constar la comparecencia del promovente, en la que se desahogaron las pruebas admitidas, y se tuvieron por formulados alegatos de manera verbal.----------
---

1/6

3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:----------
---
----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

PRIMERO.- La Licenciada Deyanira Ruiz Mosqueda, Directora de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero y 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1 y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5,11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d), II y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; y 8 fracción VII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.----------
---

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Demarcación Territorial **Miguel Hidalgo**, y Normas de Ordenación en esta Ciudad, derivado del texto del acta de visita de

verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.----------

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.----------

Es de indicarse que el Personal Especializado en Funciones de Verificación, adscrito a este Instituto, asentó en el texto del acta de visita de verificación, que al requerir al visitado, para que exhibiera la documentación referida en la orden de visita de verificación, asentó sustancialmente y en lo que aquí nos interesa, lo siguiente:----------

VERIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, POR LO QUE MUESTRA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
I.- **REGISTRO DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C** EXPEDIDO POR **DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**, TIPO **COPIA CERTIFICADA**, CON FECHA DE EXPEDICIÓN **NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, CON VIGENCIA DE **TRES AÑOS**, **FOLIO FMH-C-001/2018, PARA EL DOMICILIO QUE NOS OCUPA.**
II.- **CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO** EXPEDIDO POR **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, TIPO **ORIGINAL**, CON FECHA DE EXPEDICIÓN **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, CON VIGENCIA DE **UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU EXPEDICIÓN, FOLIO 68362-151HEOS17, PARA DOMICILIO QUE NOS OCUPA.**
III.- **DICTAMEN DE IMPACTO URBANO POSITIVO** EXPEDIDO POR **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, TIPO ORIGINAL, CON FECHA DE EXPEDICIÓN **DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE**, CON VIGENCIA DE **NO INDICA, FOLIO SEDUVI/DGAU/13343/2015, DGAU.15/DEIU/042/2015, PARA EL PREDI QUE NOS OCUPA.**
IV.- **DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL** EXPEDIDO POR **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, TIPO **ORIGINAL**, CON FECHA DE EXPEDICIÓN **VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE**, CON VIGENCIA DE **NO INDICA, FOLIO DE INGRESO 019118/2014, PARA EL DOMICILIO QUE NOS OVUPA, SELLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL.**
DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES

2/6

Documentales de las cuales esta autoridad se pronunciara en párrafos posteriores.---------

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó en la parte conducente, lo siguiente:----------

DOMICILIO QUE NOS OVUPA, SELLO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AMBIENTAL.
EN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE HACEN CONSTAR LOS SIGUIENTES HECHOS/ OBJETOS/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS.
CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION, CERCIORADO DE SER EL CORRECTO POR ASÍ INDICARLO LAS PLACAS DE NOMENCLATURA OFICIAL Y PREVIA CORROBORACION DEL VISITADO QUIEN LO DA POR CIERTO. OBSERVO QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE DE DIEZ SOTANOS, PLANTA BAJA Y TRECE NIVELES,FACHADA DE CRISTAL Y ALUMINIO, AL MOMENTO CUENTA CON TAPIALES METALICOS PARA DELIMITAR EL PREDIO, . AL INTERIOR DEL INMUEBLE SE OBSERVA QUE REALIZAN TRABAJOS DE ACABADOS, SE OBSERVA 170 TRABAJADORES, ASI COMO MATERIA Y HERRAMIENTAS PROPIAS DE LA CONSTRUCCIÓN. CON RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE: 1.- EL NUMERO DE NIVELES DE LA EDIFICACIÓN A PARTIR DEL NIVEL MEDIO DE BANQUETA ES DE CATORCE. 2.- EL USO DE SUELO OBSERVADO EN EL INMUEBLE ES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA DE CONSTRUCCIÓN 3.- LA MEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES. A) EL INMUEBLE TIENE UNA SUPERFICIE DE 1825 M2 (MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS); B) LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE 27121.21 M2 (VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTIUNO PUNTO VEINTIUNO) METROS CUADRADOS); C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDAA PARTIR DEL NIVEL DE BANQUETA ES DE 10950.51 M2 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS); D) LA ALTURA DEL NIVEL DE BANQUETA AL PUNTO MAS ALTO DE LOSA ES DE 63 M (SESENTA Y TRES METROS LINEALES); E) EL ÁREA LIBRE ES DE 759 M2 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS); A.- EXHIBE CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DESCRITO EN APARTADO DE DOCUMENTOS ; B.- EXHIBE DICTAMENES DESCRITOS EN APARTADO DE DOCUMENTOS. C.- EXHIBE DOCUMENTACIÓN DESCRITA EN APARTADO DE DOCUMENTOS.

De lo anterior, se advierte que el inmueble visitado se trata de una obra nueva en etapa de acabados, constituida por diez sótanos, planta baja y trece (13) niveles, es decir, catorce (14) niveles de construcción contados a partir de nivel medio de banqueta, ello en una superficie del predio de 1,825 m^2 (mil ochocientos veinticinco metros cuadrados), con

una superficie de construcción de 10,950.51 m^2 (diez mil novecientos cincuenta punto cincuenta y un metros cuadrados) sobre nivel medio de banqueta, y una superficie de área libre de 759 m^2 (setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados), superficies que se determinaron empleando telemetro laser digital marca Bosch GLM 150, tal y como lo asentó el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en el acta de visita de verificación materia del presente procedimiento, quien se encuentra dotado de fe pública en los actos en que interviene conforme a sus atribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.----------

En consecuencia, esta autoridad procede a la valoración de las pruebas exhibidas al momento de la visita de verificación, así como las admitidas y desahogadas durante la substanciación del presente procedimiento de verificación, mismas que se valoran en términos de los artículos 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, conforme a su artículo 4 párrafo segundo en relación con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, sin que sea necesario hacer mención expresa de ellas conforme a la tesis 26, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página treinta y nueve, de la segunda parte del Informe de Labores que rindió el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en mil novecientos ochenta y nueve, del rubro y texto siguientes:----------

> ***"PRUEBAS DOCUMENTALES. SU RELACIÓN EN LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.*** *Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 151, primer párrafo de la Ley de Amparo, es suficiente que en el acta de la audiencia se señale que se dio lectura a las constancias que obran en autos, para que se entienda que las documentales han quedado relacionadas y recibidas en ese acto, sin que sea necesario que se haga mención expresa de cada una de ellas."*----------

3/6

Ahora bien, esta autoridad determina que la única documental idónea presentada al momento de la visita de verificación y la cual obra en autos para acreditar el uso de suelo y superficie desarrollados en el inmueble visitado, es la copia cotejada con original del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, folio 68362-151HEOS17, con fecha de expedición veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, a favor del inmueble materia del presente procedimiento, por lo que resulta procedente tomarlo en cuenta para la emisión de la presente determinación.----------

Una vez precisado lo anterior, del estudio y análisis del Certificado antes citado, se hace constar que se aprobó el Dictamen para la constitución de un polígono de actuación mediante el sistema de actuación privada, en los predios ubicados en [redacted] inscrito en el Registro de los planes y programas en el acta 225 (doscientos veinticinco), Libro V, Volumen Uno de Polígonos de Actuación, el once de julio de dos mil catorce, de donde se desprende lo siguiente:----------

ZONIFICACIÓN. Certifico que mediante **DECRETO** que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación **"MIGUEL HIDALGO"**, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 431 el día **30 de septiembre de 2008,** y a la **"FE DE ERRATAS"** publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal N° 483 el día **12 de diciembre de 2008** que emite la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal y que forma parte inseparable del presente Programa Delegacional, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, se determina que al predio o inmueble de referencia le aplica la **Zonificación: HM/10/40/M**** (Habitacional Mixto, 10 niveles máximos de construcción y 40 % mínimo de área libre, Densidad Media: Una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno). ----------

Asimismo, mediante ***ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTÁMEN PARA LA COSNTITUCIÓN DE UN POLÍGONO DE ACTUACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE ACTUACIÓN PRIVADO PARA PREDIOS UBICADOS EN PRIVADA SAN ISIDRO NÚMEROS 36 Y 44, COLONIA REFORMA SOCIAL, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, REGISTRADO CON EL NÚMERO DE FOLIO 21650-61MIAL14,*** de fecha **07 de julio de 2014,** signado por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda e inscrito en el **Registro de los Planes y Programas** en el Libro V de **POLÍGONOS DE ACTUACIÓN,** Volumen UNO, Acta 225, de fecha de inscripción 11 de julio de 2014; se **ACUERDA PROCEDENTE** lo siguiente: ----------

[redacted] ***de Actuación Privado,*** *presentada por el ciudadan* [redacted] *a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano* ***21650-61MIAL14,*** *para los predios ubicados en* ***Privada San Isidro números 36 y 44, Colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo,*** *con una superficie de terreno en conjunto de 1,825.148 m², para llevar a cabo la construcción de un edificio de* ***Oficinas,*** *distribuido de la siguiente manera:*

Niveles	Superficie de construcción	Uso
Sótano 1	1,422.039 m²	Estacionamiento
Sótano 2 al 8	11,282.292 m² (1,611.756 m² por nivel)	
Sótano 9	1,402.222 m²	
Superficie Total bajo el nivel de banqueta	**14,106.553 m²**	
Nivel 1 (Planta Baja)	1,066.084 m²	Oficinas
Nivel 2 al 7	6,395.448 m² (1,065.908 m² por nivel)	
Nivel 8 al 10	1,978.071 m² (659.357 m² por nivel)	
Nivel 11 al 13	1,198.356 m² (399.452 m² por nivel)	
Nivel 14 (Mezzanine)	207.817 m²	
Nivel 15 (Azotea)	104.725 m²	Cuarto de máquinas
Superficie total sobre el nivel de banqueta	**10,950.501 m²**	

El proyecto contará con una superficie de ***desplante de 1,066.084 m²*** *(58.41%) sobre el nivel de banqueta, un* ***área libre de 759.068 m²*** *(41.59%) y con una* ***superficie total de construcción de 10,950.50 m²,*** *que corresponden a 6.00 veces el área del terreno (v.a.t.), distribuidos en* ***15 niveles*** *(Planta Baja de doble altura, con 6.00 metros, mas 13 niveles Cuarto de Máquinas),* ***con una altura de 64.50 metros*** *hasta el nivel de piso terminado del Cuarto de Máquinas.*

Este proyecto integra 9 sótanos bajo el nivel de banqueta, donde se alojarán 438 cajones de estacionamiento, con una superficie de 14,106.553 m², que no cuantifican para efectos del Polígono de Actuación, por tratarse de un área no habitable. El proyecto se encuentra sustentado en el estudio elaborado por el Perito de Desarrollo Urbano, Ingeniero Civil Salvador Cruz Arellano, con número de registro PDU-0388.

SIGUIENDO [illegible]

Una vez precisado lo anterior, del certificado en estudio se advierte que el inmueble visitado tiene permitidos hasta quince (15) niveles máximos de construcción, una superficie máxima de construcción de 10,950.501 m^2 (diez mil novecientos cincuenta punto quinientos un metros cuadrados) sobre nivel de banqueta, y una superficie de área libre de 759.068 m^2 (setecientos cincuenta y nueve punto cero sesenta y ocho metros cuadrados), por lo que se hace evidente que los niveles, la superficie de construcción y la superficie de área libre observados al momento de la práctica de la visita de verificación en el inmueble visitado, son los permitidos en la zonificación aplicable prevista en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, folio número 68362-151HEOS17, con fecha de expedición veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, el cual contiene el Dictamen para la constitución de un polígono de actuación mediante el sistema de actuación privado, en el predio materia del presente procedimiento, Inscrito en el Registro de los planes y programas en el acta 225 (doscientos veinticinco), Libro V, Volumen Uno de Polígonos de Actuación, el once de julio de dos mil catorce, toda vez que ha quedado precisado en líneas que anteceden que el inmueble visitado se encontraba conformado por diez sótanos, planta baja y trece (13) niveles, es decir, catorce (14) niveles de construcción contados a partir de nivel medio de banqueta, con una superficie de construcción de 10,950.51 m^2 (diez mil novecientos cincuenta punto cincuenta y un metros cuadrados) sobre nivel medio de banqueta, y una superficie de área libre de 759 m^2 (setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados).----------

---

Asimismo, del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, folio 68362-151HEOS17, con fecha de expedición veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se desprende que el inmueble visitado le es aplicable la norma de ordenación número 19 referente al "Estudio de Impacto Urbano", tal y como se advierte a continuación:----------

---

ÁREAS DE ACTUACIÓN	NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN
No Aplica.	(LAS QUE APLIQUEN, EN SU CASO). **NORMA 11.** Referente al "Cálculo del Número de Viviendas Permitidas e Intensidad de Construcción con aplicación de Literales" **NORMA 19.** Referente al Estudio de Impacto Urbano ☒ **NORMA 28.** Referente a "Zonas y Usos de Riesgo".
CARACTERÍSTICA PATRIMONIAL No Aplica.	

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm. 132, piso 10
Col. Noche Buena, C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx
T. 4737 7700

Al respecto, de las constancias que obran en autos se advierte la copia cotejada con original del oficio SEDUVI/DGAU/13343/2015, DGAU.15/DEIU/042/2015, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince; en el cual se resuelve emitir el dictamen de estudio de impacto urbano positivo para el proyecto de construcción solicitado en el inmueble visitado, así como la copia cotejada con original del oficio SEDUVI/DGAU/5105/2017, DGAU.17/DEIU/M-010, de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete; en el cual se resuelve aprobar la ampliación y modificación al dictamen de estudio de impacto urbano antes citado, consistente en la construcción de un sótano más (de 9 a 10 sótanos), dando así cumplimiento a dicha obligación.----------

Por lo anterior, esta autoridad determina que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano, respecto al número de niveles, la superficie de construcción y el porcentaje de área libre permitidos para el inmueble visitado, de conformidad con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con número de folio 68362-151HEOS17, con fecha de expedición veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, el cual contiene el Dictamen para la constitución de un polígono de actuación mediante el sistema de actuación privado, en el predio materia del presente procedimiento, Inscrito en el Registro de los planes y programas en el acta 225 (doscientos veinticinco), Libro V, Volumen Uno de Polígonos de Actuación, el once de julio de dos mil catorce, en relación con el oficio número SEDUVI/DGAU/13343/2015, DGAU.15/DEIU/042/2015, de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, y el oficio SEDUVI/DGAU/5105/2017, DGAU.17/DEIU/M-010, de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, antes señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.----------

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.----------

5/6

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.----------

*"**Artículo 87**.- Ponen fin al procedimiento administrativo:*----------

I. La resolución definitiva que se emita."----------

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO.- Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. ----------

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa. ----------

TERCERO.- Por lo que hace a los niveles, superficie de construcción, superficie de área libre, y el Dictamen de Impacto Urbano, se advierte que la persona moral denominada [redacted] procedimiento, cumple con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano y uso del suelo, lo anterior en términos de lo previsto en el considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.----------

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.----------

---

QUINTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.----------

---

SEXTO.- [redacted]

SÉPTIMO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/3060/2018 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa. ---------

---

OCTAVO.- CÚMPLASE.----------

Así lo resolvió la Licenciada Deyanira Ruiz Mosqueda, Directora de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma por duplicado al calce. Conste.----------

---

6/6

DVDC/AGC